INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 10/14
FECHA	20/02/14					
INSTITUCIÓN	Gobernación del Departamento de Ñeembucu					
AUTORIDAD FIRMANTE	Pedro Lorenzo Alliana Rodriguez, Gobernador					
Expediente Nº	10589/13					
CONTRATO Nº	LPNº 03/2012-1					
FECHA CONTRATO	20/03/12					
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional Nº 03/12					
OBJETO	*"Adquisición de Alimentos Sólidos para el Programa Complemento Nutricional en las Escuelas del Departamento de Ñeembucú".*					
CONTRATISTA	PINO TY S.A.					
Representante Legal	Gabriel Dario Villanueva					
R.U.C.	80025941-6					
MONTO CONTRATADO	Gs. 1.413.557.400.-					
ID LLAMADO Nº	226.305/12					
C.C. N°	LP-22012-12-48137					
ADENDA N°	N° 1					
FECHA ADENDA	18/04/2012					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
				X		

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha decidido efectuar de oficio una **verificación documental** acerca de la ejecución del contrato suscrito entre la

Gobernación del Departamento de Ñeembucu y la firma **PINO TY S.A.**, para la *"Adquisición de Alimentos Sólidos para el Programa Complemento Nutricional en las Escuelas del Departamento de Ñeembucú"*, correspondiente al llamado LPN Nº 03/12. La misma fue adjudicada por Resolución Nº 63/12 de fecha 15 de marzo de 2012 de la Gobernación del Departamento del Ñeembucu.

Por nota DNCP/DVC Nº 16369/13 de fecha 06/06/13, y recibida en fecha 06/06/13 por la Contratante, se solicita a la Gobernación del Departamento del Ñeembucu que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la documentación inherente al contrato en cuestión que se cita a continuación:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de entrega o remisión emitidas por las empresas.
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Garantía de anticipo, (si lo hubiere).
- Oferta presentada.
- Actas definitivas, (si las hubiere).
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si lo hubiere).
- Solicitud de Pagos, emitidos por las empresas.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere)
- Constancias de retenciones según contrato.
- Todas otras documentaciones inherente al cumplimiento del contrato.

La Gobernación del Departamento de Ñeembucu en fecha 17/07/13 remitió los documentos solicitados, que ingresaron a esta Dirección bajo el expediente N° 10589/13, con ciento noventa y un (191) fojas, **fuera del plazo establecido**.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la Gobernación del Departamento del Ñeembucu.

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes reunidos a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:
Este llamado tuvo apertura de sobres en fecha 06/03/2012, según lo publicado en el Portal de Contrataciones Públicas (SICP).

3.1. Introducción

La presente verificación se inició de oficio, en relación al llamado a Licitación Pública Nacional N° 3/2012 para la *"Adquisición de Alimentos Sólidos para el Programa Complemento Nutricional en las Escuelas del Departamento de Ñeembucú"*, convocada por la Gobernación del Departamento de Ñeembucu *(ID Nº 226.305/12).*

Los rubros para esta licitación se hallaban previstos en el Objeto del Gasto N° 848 del Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal del año 2.012. El sistema de adjudicación fue establecido por **LOTE**.

La Gobernación del Departamento de Ñeembucu conforme a la Resolución N° 063/12 de fecha 15/03/12, ha resuelto adjudicar a la firma PINO TY S.A. **en el Lote N° 1 ALIMENTOS SÓLIDOS COMIDAS Y POSTRES,** por la suma de Gs. 1.413.557.400.- (Guaraníes mil cuatrocientos trece millones quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos).

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **LP-22012-12-48137** con fecha de emisión 26/03/2012.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.2 Ejecución del contrato

El contrato fue suscripto por la suma de Gs. 1.413.557.400 (guaraníes mil cuatrocientos trece millones quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos) y con el siguiente objeto:

CLAUSULA PRIMERA: Objeto.
"LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ", en adelante **"LA GOBERNACIÓN"** contrata a la firma "PINO TY S.A. en adelante **"LA CONTRATISTA"**, a los fines de realizar la provisión y suministro de los bienes adjudicados de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 03/2012 para la **Adquisición de Alimentos Sólidos para el Programa de Complemento Nutricional en las Escuelas del Departamento Ñeembucú**, según el siguiente detalle:----------

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A ADQUIRIR	PRECIO UNITARIO CON IVA GS.	PRECIO TOTAL CON IVA GS.
Alimento Sólido Deshidratado Fortificado Pre-Elaborado (Comida)	Raciones	387.276	2.200	852.007.200
Alimento Sólido Deshidratado Fortificado Pre-Elaborado (Postres)	Raciones	387.276	1.450	561.550.200
TOTAL CON IVA				**1.413.557.400**

Son guaraníes: Un mil cuatrocientos trece millones quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos.----

Se indica a continuación el resultado del estado tributario de la empresa adjudicada según la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación, a fin de seguir con la verificación de las documentaciones recibidas.

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80025941 - 6
Nombre Completo / Razón Social	PNO-TY SA
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	PTYA027630C

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/05/2013	
921 - VENTAS	01/05/2013	
931 - RETENCIONES	01/05/2013	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular ⇐

El contrato fue firmado por las partes el **20/03/12.** La clausula quinta del mismo señala:

CLAUSULA DECIMASEXTA: Vigencia del Contrato.
La vigencia del presente Contrato se considera desde la firma del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2012.----------

En lo que refiere al Plazo de Ejecución del contrato, el PBC establece:

3. La Distribución de Alimento Sólido (comidas y postres) en envase resistente con Diseño para Complemento Nutricional, será suministrado como mínimo en 2 (dos) etapas. La primera Etapa (50% o 387.276 raciones de alimento sólido) se establece plazo dentro de los 30 días posteriores a la firma de Contrato, que serán distribuidos en manera proporcional a la cantidad de alumnos de cada Escuela Beneficiada. La Segunda Etapa (50% o 387.276 raciones de alimento sólido) en el mes de Agosto del 2.012, que serán distribuidos en manera proporcional a cada Escuela Beneficiada.

El contrato en su cláusula septima establece, que los bienes serán entregados en dos etapas y en 30 dias posteriores a la firma del contrato:

Alimento Sólido Deshidratado Fortificado Pre-Elaborado con Diseño para Complemento Nutricional, será distribuido directamente a las escuelas beneficiadas en 2 (dos) Etapas.

- Primera Etapa: (50 % del total o 387.276 raciones). Corresponde para la Zona Norte y Sur de Ñeembucú.
- Segunda Etapa: (50 % del total o 387.276 raciones). Corresponde para la Zona Norte y Sur de Ñeembucú.

La distribución total de la Primera Etapa será dentro de los 30 días posteriores a la firma del contrato en las escuelas beneficiadas, que serán proporcionales a la cantidad de alumnos.
La distribución total de la Segunda Etapa será en el mes de Agosto del 2.012, que serán distribuidos en manera proporcional a la cantidad de alumnos.

En este punto es importante mencionar que el plazo de ejecución (indicado mas arriba) y las cantidades de escuelas beneficiadas sufrieron variaciones en relación a lo inicialmente acordado en las condiciones del llamado, y son especificadas mas adelante con la adenda del contrato, que efectivamente fue previsto en el PBC.

3.2.1 Adenda al Contrato.

No se tiene documentos a la vista que demuestren la provisión de los bienes a la fecha de suscripción de la Adenda.

En fecha 18 de abril de 2012 las partes acuerdan la suscripción de una adenda al contrato (Adenda N° 1) con el objeto de modificar específicamente la cláusula séptima, como se señala mas abajo:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

CLAUSULA SEPTIMA: Plazo contractual – Cronograma. (AMPLIADO)

Listado de Escuelas Beneficiadas con las cantidades de raciones a ser entregadas.

Nº	INSTITUCIONES	Total alumno	Alimento (Postres)	Alimento (Comidas)
Distrito: Pilar				
Area Educativa: 1				
1	Escuela Básica Nº 5640 San Gerardo	214	9.603	9.603
Area Educativa: 2				
1	Escuela Básica Nº 244 Rep. O. del U./Del Futuro	178	7.987	7.987
Otros				
1	Comedor Ytororó	100	4.487	4.487
2	Comedor Divino Niño	200	8.975	8.975
3	Tinglado Gobernación de Ñeembucú	1.000	44.935	44.935
4	Comedor DIBEN	100	4.487	4.487
6	Comedor Abelina Alarcón	100	4.487	4.487
7	Comedor V.E.A.N.	80	3.590	3.590
Total:		**1.972**	**88.551**	**88.551**
Distrito: Isla Umbú				
Area Educativa: 6				
1	Escuela Básica Nº 265 San Atanasio	131	5.878	5.878
2	Escuela Básica Nº 580 San Sebastián	31	1.391	1.391
3	Escuela Básica Nº 1283 Padre Ramón Mayans	15	673	673
4	Escuela Básica Nº 1284 San Pedro	5	224	224
5	Escuela Básica Nº 1285 Sagrado Corazón de Jesús	16	718	718
6	Escuela Básica Nº 1286 José Dolores López	55	2.468	2.468
7	Escuela Básica Nº 1816 Salustino Báez	16	718	718
Total:		**269**	**12.070**	**12.070**
Distrito: San Juan Bautista				
Area Educativa: 7				
1	Escuela Básica Nº 428 Gral. Bernardino Caballero	275	12.340	12.340
2	Escuela Básica Nº 2833 Dr. Guillermo M. Mazzei	14	628	628
Area Educativa: 8				
3	Escuela Básica Nº 550 Mcal. José Félix Estigarribia	178	7.987	7.987
4	Escuela Básica Nº 11358 Gral. José Eduvigis Díaz	21	942	942
5	Escuela Básica Nº Esp. Del Rosario Montiel de P.	13	583	583
Area Educativa: 9				
6	Escuela Básica Nº 528 Provincia de Corriente	25	1.121	1.121
7	Escuela Básica Nº 1809 Enfermeras del Chaco	74	3.320	3.320
8	Escuela Básica Nº 5645 Benjamín Portillo Quiñónez	11	493	493
9	Escuela Básica Nº 5646 San Atanasio	18	807	807
Area Educativa: 10				
10	Escuela Básica Nº 583 Adela Speratí	76	3.410	3.410
11	Escuela Básica Nº 744 Dr. Manuel Domínguez	45	2.019	2.019
12	Escuela Básica Nº 2154 Virgen de Fátima	22	987	987
13	Escuela Básica Nº 7249 San Isidro Labrador	24	1.077	1.077
Total:		**796**	**35.714**	**35.714**
Distrito: Guazú Cúa				
Area Educativa: 11				
1	Escuela Básica Nº 429 Capitán José Matías Bado	77	3.455	3.455
2	Escuela Básica Nº 2155 Santo Domingo	16	718	718
3	Escuela Básica Nº 2156 Virgen del Pilar	16	718	718
4	Escuela Básica Nº 2157 José Dolores Ríos	24	1.077	1.077
5	Escuela Básica Nº 2158 San Antonio	50	2.243	2.243
6	Escuela Básica Nº 5658 Virgen Milagrosa	6	269	269
7	Escuela Básica Nº 5659 San Pablo	4	179	179
8	Escuela Básica Nº 7250 Juana Pabla Díaz de M.	6	269	269
Total:		**199**	**8.928**	**8.928**
Distrito: Tacuaras				
Area Educativa: 12				
1	Escuela Básica Nº 430 San Rafael	128	5.744	5.744
2	Escuela Básica Nº 584 Juana María de Lara	108	4.846	4.846

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3	Escuela Básica Nº 777 Críspalo Rolón Sánchez	42	1.884	1.884
4	Escuela Básica Nº 1808 Inmaculada Concepción	26	1.166	1.166
5	Escuela Básica Nº 2159 Francisco Paisan Fleitas	11	493	493
6	Escuela Básica Nº 5648 San Roque G. de Santa Cruz	29	1.301	1.301
7	Escuela Básica Nº 6478 Niño Jesús	141	6.327	6.327
8	Escuela Básica Nº 7210 San Isidro Labrador	9	403	403
9	Escuela Básica Nº 7247 Remigia Sánchez Vda. De Cuenca	6	269	269
10	Escuela Básica Nº 7251 Maria Cecilia Agustina Rodas Fernández	6	269	269
11	Escuela Básica Nº 13220 San Ramón	22	987	987
12	Escuela Básica Nº 13475 San Roque	9	403	403
Total:		**537**	**24.092**	**24.092**
Distrito: Desmochados				
Área Educativa: 13				
1	Escuela Básica Nº 94 Virgen del Carmen	60	2.692	2.692
2	Escuela Básica Nº 2160 Héroes del Chaco	11	493	493
3	Escuela Básica Nº 2161 San Patricio	7	314	314
4	Escuela Básica Nº 2162 Potrero Zarza	3	134	134
5	Escuela Básica Nº 2163 San Gabriel Arcángel	9	403	403
6	Escuela Básica Nº 25 94 Perpetuo Socorro	6	269	269
7	Escuela Básica Nº 2595 Olegario Paredes	10	448	448
8	Escuela Básica Nº 5649 San Juan Bautista	8	359	359
9	Escuela Básica Nº 11378 Sgto. 1º Cirilo Cabral Rios	26	1.166	1.166
Total:		**140**	**6.278**	**6.278**
Distrito: Villalbin				
Área Educativa: 14				
1	Escuela Básica Nº 748 Bibiano Ramirez	60	2.692	2.692
2	Escuela Básica Nº 1810 Santa Teresita	21	942	942
3	Escuela Básica Nº 1811 Independencia Nacional	73	3.275	3.275
4	Escuela Básica Nº 2165 San José Artesano	5	224	224
5	Escuela Básica Nº 2166 V. del Perpetuo Socorro	37	1.660	1.660
6	Escuela Básica Nº 2596 Pedro Pablo Acosta	3	134	134
7	Escuela Básica Nº 5650 Maria de la Cruz Sánchez	4	179	179
8	Escuela Básica Nº 7211 Estanislaa Vega	22	987	987
9	Escuela Básica Nº 7212 San Lorenzo	21	942	942
Total:		**246**	**11.035**	**11.035**
Distrito: Mayor Martinez				
Área Educativa: 15				
1	Escuela Básica Nº 159 Virgen del Rosario	139	6.237	6.237
2	Escuela Básica Nº 585 Emiliano R. Fernández	58	2.602	2.602
3	Escuela Básica Nº 775 Virgen de Caacupé	78	3.500	3.500
4	Escuela Básica Nº 776 San Blas	30	1.346	1.346

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

5	Escuela Básica Nº 1821 Cristobal Acosta Agüero	37	1.660	1.660
6	Escuela Básica Nº 2164 Simcón Mancuello Ramirez	5	224	224
7	Escuela Básica Nº 2167 Perpetuo Socorro	10	448	448
8	Escuela Básica Nº 2168 San Luís	31	1.391	1.391
9	Escuela Básica Nº 2782 Mcal. Francisco Solano López	59	2.647	2.647
10	Escuela Básica Nº 6896 Ka'aguy Kupe	60	2.692	2.692
Total:		**507**	**22.747**	**22.747**
Distrito: General Diaz				
Area Educativa: 16				
1	Escuela Básica Nº 267 Gral. José E. Diaz	216	9.693	9.693
2	Escuela Básica Nº 532 San Isidro Labrador	141	6.327	6.327
3	Escuela Básica Nº 1291 San Rafael	33	1.480	1.480
4	Escuela Básica Nº 1820 Don Juan Simeón	46	2.064	2.064
5	Escuela Básica Nº 2169 Don Mercedes Negrette Cantero	29	1.301	1.301
6	Escuela Básica Nº 4749 San José	36	1.615	1.615
7	Escuela Básica Nº 5651 San Roque	28	1.256	1.256
Total:		**529**	**23.736**	**23.736**
Distrito: Laureles				
Area Educativa: 17				
1	Escuela Básica Nº 171 Defensores del Chaco	223	10.007	10.007
2	Escuela Básica Nº 773 San Juan	48	2.154	2.154
3	Escuela Básica Nº 1814 Santa Librada	21	942	942
4	Escuela Básica Nº 2170	15	673	673
5	Escuela Básica Nº Ntra. Sra. De la Asunción	12	538	538
6	Escuela Básica Nº 2781 Paz del Chaco	12	538	538
7	Escuela Básica Nº Santa Rosa de Lima	21	942	942
8	Escuela Básica Nº 11397	7	314	314
9	Escuela Básica Nº 12561	5	224	224
Total:		**364**	**16.332**	**16.332**
Area Educativa: 18				
10	Escuela Básica Nº 1289 Prof. Dolores Méndez Vda. De Gavilan	29	1.301	1.301
11	Escuela Básica Nº 1815 Inmaculada Concepción	42	1.884	1.884
12	Escuela Básica Nº 5652 San Ramón	16	718	718
13	Escuela Básica Nº 5653 Acosta Ñu	18	807	807
14	Escuela Básica Nº 5654 Santa Ana	14	628	628
Total:		**119**	**5.338**	**5.338**
Distrito: Cerrito				
Area Educativa: 19				
1	Escuela Básica Nº 172 Niño Jesús Salvador	338	15.167	15.167
2	Escuela Básica Nº 533 León Villalba Blanco	26	1.166	1.166
3	Escuela Básica Nº 1812 San Roque	17	762	762

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4	Escuela Básica Nº 1813 Santa Teresita	32	1.436	1.436
5	Escuela Básica Nº 1817 Héroes del Chaco	83	3.724	3.724
6	Escuela Básica Nº 2171 Potrero Saná	54	2.423	2.423
7	Escuela Básica Nº 2172 Santa Lucía	32	1.436	1.436
8	Escuela Básica Nº 2173 San Vicente de Paúl	33	1.480	1.480
9	Escuela Básica Nº 5655 San Francisco de Asís	23	1.032	1.032
10	Escuela Básica Nº 5656 Corazón de Jesús	22	987	987
11	Escuela Básica Nº 11740 Virgen de Fátima	8	359	359
Total:		**668**	**29.972**	**29.972**
Distrito: Humaita				
Área Educativa: 20				
1	Escuela Básica Nº 93 Eloy Fariña Núñez	185	8.301	8.301
2	Escuela Básica Nº 1290 San Agustín	53	2.378	2.378
3	Escuela Básica Nº 1818 Santa Rosa de Lima	27	1.211	1.211
4	Escuela Básica Nº 1819 Curupayty	32	1.436	1.436
5	Escuela Básica Nº 2779 San Roque González Santa Cruz	16	718	718
Total:		**313**	**14.044**	**14.044**
Distrito: Paso de Patria				
Área Educativa: 21				
1	Escuela Básica Nº 301 Mcal. Francisco Solano López	163	7.314	7.314
2	Escuela Básica Nº 2780 Gral. Eugenio A. Garay	15	673	673
3	Escuela Básica Nº 11424	10	448	448
Total:		**188**	**8.435**	**8.435**
TOTAL ZONA SUR		**6.847**	**307.272**	**307.272**
Distrito: Alberdi				
Área Educativa: 1				
1	Escuela Básica Nº 130 Héroes de la Guerra del Chaco	560	25.130	25.130
2	Escuela Básica Nº 770 Don Manuel Ortiz Guerrero	75	3.365	3.365
3	Escuela Básica Nº 1671 Juan Bautista Vera	8	359	359
4	Escuela Básica Nº 1912 Don Isaac Ortiz	194	8.705	8.705
5	Escuela Básica Nº 2625 Mcal. José Félix Estigarribia	43	1.929	1.929
6	Escuela Básica Nº 2873 Doña María Sinforiana Jara	14	628	628
7	Escuela Básica Nº 5660 Priv. Subv. Sagrado Corazón de Jesús	239	10.725	10.725
Total:		**1.133**	**50.841**	**50.841**
Distrito: Villa Franca				
Área Educativa: 2				
1	Escuela Básica Nº 266 Mcal. Francisco Solano López	91	4.083	4.083
2	Escuela Básica Nº 586 Prof. Perfecta Fretes de Recalde	13	583	583
3	Escuela Básica Nº 2367 Tte. De Aviación Arsenio Mendoza	9	403	403
4	Escuela Básica Nº 5663 Prof. Dr. Luis María Argaña	5	224	224
Total:		**118**	**5.293**	**5.293**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Distrito: Villa Oliva				
Área Educativa: 3 y 4				
1	Escuela Básica Nº 85 Carlos A. López	209	9.378	9.378
2	Escuela Básica Nº 581 Don José Luis Villalba	83	3.724	3.724
3	Escuela Básica Nº 771 Mcal. Francisco Solano López	37	1.660	1.660
4	Escuela Básica Nº 1673 Prof. María Delfina Bogado	21	942	942
5	Escuela Básica Nº 5661 Niños Martínez de Acosta Ñu	15	673	673
6	Escuela Básica Nº 1672 Lilian Rossana Solalinde Acosta	63	2.827	2.827
7	Escuela Básica Nº 772 Mcal. José Félix Estigarribia	63	2.827	2.827
8	Escuela Básica Nº 5662 Defensores del Chaco	30	1.346	1.346
9	Escuela Básica Nº 6384 José Eugenio Morinigo	11	493	493
Total:		**532**	**23.870**	**23.870**
TOTAL ZONA NORTE		**1.783**	**80.004**	**80.004**
TOTAL GENERAL (ZONA NORTE + ZONA SUR)		**8.630**	**387.276**	**387.276**

Alimento Sólido Deshidratado Fortificado Pre-Elaborado con Diseño para Complemento Nutricional, será distribuido directamente a las escuelas beneficiadas en una sola entrega.

- Entrega Total: (100 % del total o 774552 raciones). Corresponde para la Zona Norte y Sur de Ñeembucú.

La distribución total será dentro de los 15 días posteriores a la firma de la presente Adenda de contrato en las escuelas beneficiadas, que serán proporcionales a la cantidad de alumnos.

Teniendo en cuenta el texto de la adenda, se puede constatar que las cantidades totales de raciones adjudicadas no variaron, no asi las cantidades de escuelas y cantidades de niños que fueron variando conforme a las necesidades de la institución, tal como se previó en el PBC.

3.2.2 Entrega de los bienes.

Si bien según las remisiones de los bienes, éstos fueron proveidos en su totalidad, se puede observar un desequilibrio en la proporción de cantidades de raciones de comidas y postres, ya que en casi todas las remisiones no se refleja lo acordado en la adenda contractual, teniendo en cuenta que las cantidades de raciones recibidas en las escuelas no fueron proveidas en cantidades de raciones iguales, cuando lo ideal debió ser que reciban las raciones de comida y postres en igual proporción a la cantidad de alumnos, es importante aclarar que así lo exige la adenda para la distribución por cada escuela con el agregado de que los bienes fueron adjudicados en cantidades iguales.

Se recuerda que la Adenda al contrato es un acuerdo, establecido para el cumplimiento estricto de lo dispuesto en ella, y que para cualquier modificación de las entregas, podrían las partes realizarlas, previa autorización de la Contratante y con 8 días de anticipación, como lo se establece en el Contrato en su Cláusula Septima:

La Gobernación del Departamento de Ñeembucú podrá disminuir o aumentar la cantidad a ser entregada, conforme a la necesidad de la institución, la cual será debidamente notificada a la empresa adjudicada con 8 (ocho) días calendarios de anticipación al vencimiento de la entrega.-------

A fin de graficar lo expuesto precedentemente, a continuación se muestra una comparación de la distribución de las remisiones de la empresa contratada con lo establecido en la Adenda N° 1, en una parte tomada como ejemplo:

	Distribucion según remisiones			Distribución Según Adenda	
Instituciones	N° Remisión	Raciones de Postres	Raciones de comidas	Raciones de Postres	Raciones de comida
Pilar					
Escuela Básica Nº 5640 San Gerardo	333	9.650	9.540	9.603	9.603
Escuela Básica Nº 244 Rep. O. del U./Del Futuro	334	7.950	8.020	7.987	7.987
Comedor Ytororó	335	4.450	4.500	4.487	4.487
Comedor Divino Niño	336	9.000	8.900	8.975	8.975
Tinglado Gobernación de Ñeembucu	340	45.000	45.000	44.935	44.935
Comedor DIBEN	337	4.450	4.500	4.487	4.487
Comedor Abelina Alarcón	338	4.450	4.500	4.487	4.487
Comedor V.E.A.N.	339	3.600	3.600	3.590	3.590
TOTAL		88.550	88.560	88.551	88.551

Se solicita a la Gobernación que aclare los motivos por los cuales se entregó a ciertas Escuelas más raciones de las establecidas según la Adenda, como es el caso por ejemplo de la Escuela San Gerardo, y a otras menos de lo establecido.

3.2.3 Plazos de Entregas según la Adenda al Contrato

Se constata que la Adenda del Contrato fue firmada el 18 de abril de 2012.

En la ciudad de Pilar, Departamento de Ñeembucú, República del Paraguay a los diez y ocho días del mes de abril del año dos mil doce, entre los señores **PEDRO LORENZO ALLIANA RODRIGUEZ,** Gobernador del Departamento de Ñeembucú y el **Lic. ANGEL SILVA DOS SANTOS,** Secretario de Educación, Cultura y Turismo, en representación de la Gobernación del XII

El plazo para la entrega de los bienes quedó fijado en 15 dias posteriores de firmada la adenda.

En este sentido, se observa que la mayoría de las remisiones tienen fecha de recepción ya superando los 15 dias fijados para la ejecución de los mismos, lo cual era pasible de multa y no consta entre los documentos remitidos por la Gobernación que fuera aplicada.

Se expone planilla de referencia de algunas remisiones tomadas como ejemplo:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Desmochados				Fechas de Recepción
Escuela Básica Nº 94 Virgen del Carmen	499	2.550	2.740	16/05/2012
Escuela Básica Nº 2160 Héroes del Chaco	500	550	460	18/05/2012
Escuela Básica Nº 2161 San Patricio	501	300	360	18/05/2012
Escuela Básica Nº 2162 Potrero Zarza	502	200	100	18/05/2012
Escuela Básica Nº 2163 San Gabriel Arcángel	503	450	360	16/05/2012
Escuela Básica Nº 25 94 Perpetuo Socorro	504	300	280	18/05/2012
Escuela Básica Nº 2595 Olegario Paredes	505	450	460	18/05/2012
Escuela Básica Nº 5649 San Juan Bautista	506	350	360	18/05/2012
Escuela Básica Nº 11378 Sgto. 1º Cirilo Cabral Ríos	507	1.150	1.180	18/05/2012
TOTAL		6.300	6.300	

Además las remisiones detalladas mas abajo no poseen fechas de recepción solo contienen fechas de emisión de de las remisiones con la firmas de las personas receptoras:

INSTITUCIÓN	REMISION N °	FECHA
Comedor Divino Niño	336	01/05/2012
Comedor DIBEN	337	01/05/2012
Comedor V.E.A.N.	339	01/05/2012
Escuela Básica Nº 1809 Enfermeras del Chaco	355	01/05/2012
Escuela Básica Nº 583 Adela Sperati	360	01/05/2012
Escuela Básica Nº 2172 Santa Lucia	427	01/05/2012

Es prudente aclarar de que según los documentos a la vista, la Contratante emitio una Orden de Compra por el total de los bienes en fecha 02/05/12, pero cuenta con una Nota de Recepción con la misma fecha y por el total de cantidades de los bienes, el cual se analiza mas adelante.

3.2.4 Actas de Entrega del Complemento Nutricional

En la Nota de Remisión N° 340 con fecha de recepción 18 de mayo de 2012, correspondiente a la provisión para el Tinglado Gobernación de Ñeembucu previsto en el PBC, reflejada en las fojas 19 al 23 de la foliatura, se verifica que están adjuntas Actas de Entrega de postres y comidas distribuidas de la siguiente manera en el cuadro siguiente:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Instituciones	Raciones de Postres	Raciones de comida
Comedor Divino Niño	225	650
Comedor DIBEN – Pilar	225	600
Comedor Abelina Alarcón	225	500
Comedor San Francisco de Asis	225	500
	900	2.250

Las actas de entregas mencionadas precedentemente tienen fecha de 15 de enero de 2012, según este hecho, podria considerarse de que estos bienes fueron entregados sin ni siquiera haberse realizado la apertura de sobres, que como mencionamos mas arriba fue realizada el 06 de marzo de 2012.

Además las cantidades de raciones entregadas a los distinos comedores, son mucho menor de lo que se recibió en la remisión mencionada.

<u>Se solicita aclaración del motivo por el cual se adjuntan éstas actas con fechas anteriores a la apertura y si las mismas corresponden a la presente Licitación</u>.

Se adjunta imagen de la remisión y actas de entrega:

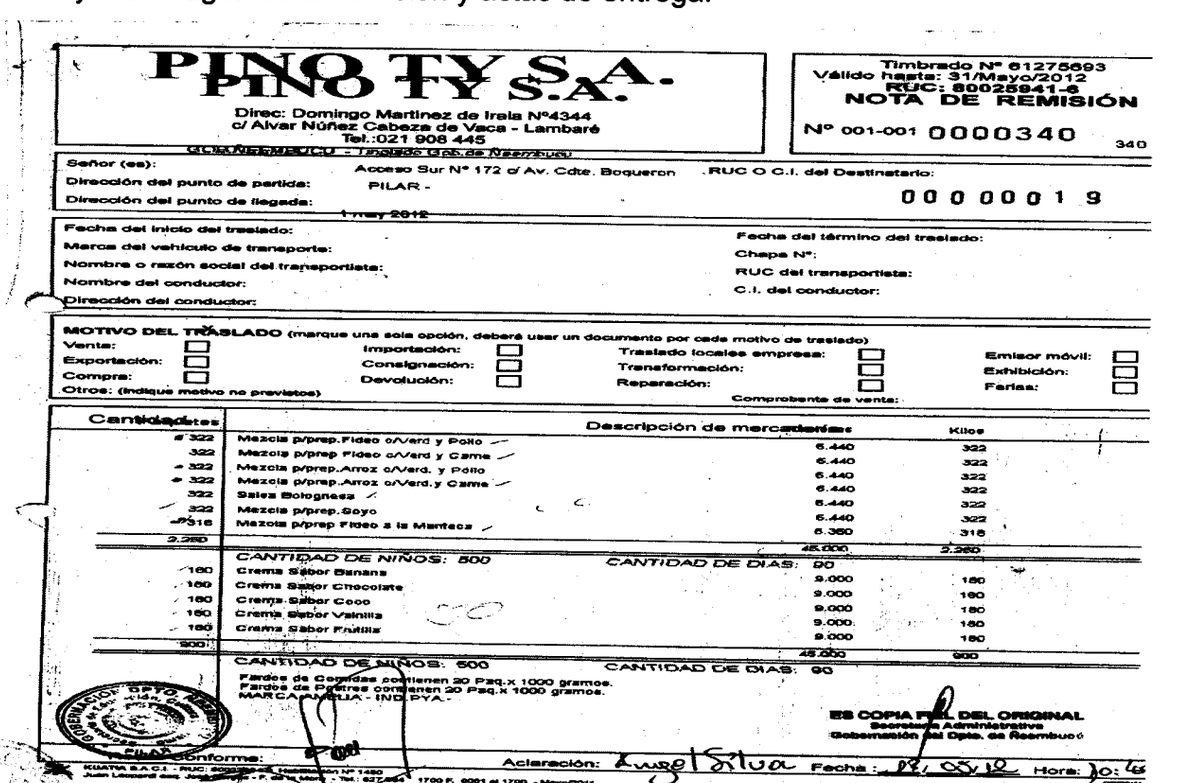

PINO TY S.A.
Direc: Domingo Martinez de Irala Nº4344
c/ Alvar Núñez Cabeza de Vaca - Lambaré
Tel.:021 908 445

Timbrado Nº 81275693
Válido hasta: 31/Mayo/2012
RUC: 80025941-6
NOTA DE REMISIÓN
Nº 001-001 0000340

Señor (es): Acceso Sur Nº 172 c/ Av. Cdte. Boqueron
Dirección del punto de partida: PILAR -
Dirección del punto de llegada:
RUC O C.I. del Destinatario: 0000001 9
Fecha del inicio del traslado: 1 may 2012
Fecha del término del traslado:
Marca del vehículo de transporte:
Chapa Nº:
Nombre o razón social del transportista:
RUC del transportista:
Nombre del conductor:
C.I. del conductor:
Dirección del conductor:

MOTIVO DEL TRASLADO (marque una sola opción, deberá usar un documento por cada motivo de traslado)
Venta: ☐ Importación: ☐ Traslado locales empresa: ☐ Emisor móvil: ☐
Exportación: ☐ Consignación: ☐ Transformación: ☐ Exhibición: ☐
Compra: ☐ Devolución: ☐ Reparación: ☐ Ferias: ☐
Otros: (indique motivo no previstos)
Comprobante de venta:

Cantidad	Descripción de mercaderías		Kilos
322	Mezcla p/prep.Fideo c/Verd y Pollo	6.440	322
322	Mezcla p/prep Fideo c/Verd y Carne	6.440	322
322	Mezcla p/prep.Arroz c/Verd. y Pollo	6.440	322
322	Mezcla p/prep.Arroz c/Verd.y Carne	6.440	322
322	Salsa Bolognesa	6.440	322
322	Mezcla p/prep.Soyo	6.440	322
318	Mezcla p/prep Fideo a la Manteca	6.360	318
2.280		45.600	2.280
	CANTIDAD DE NIÑOS: 500 CANTIDAD DE DIAS: 90		
180	Crema Sabor Banana	9.000	180
180	Crema Sabor Chocolate	9.000	180
180	Crema Sabor Coco	9.000	180
180	Crema Sabor Vainilla	9.000	180
180	Crema Sabor Frutilla	9.000	180
900		45.000	900
	CANTIDAD DE NIÑOS: 500 CANTIDAD DE DIAS: 90		

Fardos de Cremas contienen 20 Paq.x 1000 gramos.
Fardos de Postres contienen 20 Paq.x 1000 gramos.
MARCA MELLA - IND PYA -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Secretaría Administrativa
Gobernación del Dpto. de Ñeembucú

Recibido Conforme:
Aclaración: Fecha: 18/05/12 Hora: 10:16

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Gobernación del Ñeembucú
Trabajando contigo, construyendo el futuro...

00000020

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACTA ENTREGA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL

Por la presente se hace entrega a la señora HERMINIA FERREIRO, Encargada del Comedor Divino Niño Jesús, del Barrio San Vicente - Pilar, la cantidad de 650 (Seiscientos cincuenta) raciones de alimento sólido (fideos con carne), y 225 (Doscientos veinte y cinco) raciones de postres, que serán utilizados en el mencionado comedor, en beneficiando de más de sesenta niños de diferentes barrios.--

A los 15 días del mes enero del 2.012.

Herminia Ferreiro
Encargada del Comedor

Lic. Angel Silva Dos Santos
Secretario de Educación

Gobernación del Ñeembucú
Trabajando contigo, construyendo el futuro...

00000021

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACTA ENTREGA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL

Por la presente se hace entrega a la señora GLADYS FLORES, Encargada del Comedor DIBEN - Pilar, la cantidad de 600 (Seiscientos) raciones de alimento sólido (fideos con carne), y 225 (Doscientos veinte y cinco) raciones de postres, que serán utilizados en el mencionado comedor, beneficiando a más de setenta niños de diferentes barrios.--

A los 15 días del mes enero del 2.012.

Gladys Flores
Encargada del Comedor

Lic. Angel Silva Dos Santos
Secretario de Educación

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Gobernación del Ñeembucú
Trabajando contigo, construyendo el futuro...

00000022

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACTA ENTREGA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL

Por la presente se hace entrega a la señora **ARMINDA BAEZ RODAS,** Encargada del **Comedor ABELINA ALARCON - Pilar,** la cantidad de 500 (Quinientos).....raciones de alimento sólido (fideos con carne), y 225 (Doscientos veinte y cinco) raciones de postres, que serán utilizados en el mencionado comedor, beneficiando a más de setenta niños de diferentes barrios.--

A los 15 días del mes enero del 2.012.

.....
Arminda Baez Rodas
Encargada del Comedor

COMEDOR INFANTIL Abelina Alarcón Barrio San José PILAR - PY.

GOBERNACIÓN DPTO. ÑEEMBUCÚ Secretaría de Educación, Cultura y Turismo PILAR

.....
Lic. Angel Silva Dos Santos
Secretario de Educación

Gobernación del Ñeembucú
Trabajando contigo, construyendo el futuro...

00000023

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACTA ENTREGA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL

Por la presente se hace entrega a la señora **JOAQUINA JARA DE AMARILLA,** Encargada del **Comedor SAN FRANCISCO DE ASIS - Pilar,** la cantidad de 500 (Quinientos).....raciones de alimento sólido (fideos con carne), y 225 (Doscientos veinte y cinco) raciones de postres, que serán utilizados en el mencionado comedor, beneficiando a más de setenta niños de diferentes barrios.--

A los 15 días del mes enero del 2.012.

.....
Joaquina Jara de Amarilla
Encargada del Comedor

GOBERNACIÓN DPTO. ÑEEMBUCÚ Secretaría de Educación, Cultura y Turismo PILAR

.....
Lic. Angel Silva Dos Santos
Secretario de Educación

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En relación a las demás actas de recepción no se visualizan en el expediente remitido a esta Dirección, y por ende no se dispone de esa información para el análisis respectivo.

3.2.5 Procedimientos para entrega de los productos adjudicados

Cabe destacar que según el PBC, Formulario N° 2 en la página 37 inc. a); el procedimiento para la entrega de los productos debía realizarse una vez que la empresa adjudicada remitiera a la Contratante, la Certificación de Conformidad que avale el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas en el punto 3, otorgado por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN).

No se observa la presentación de ninguna documentación expedida por el INTN, que debió remitir la empresa adjudicada para la provisión de los bienes y para la emisión de la orden de compra.

De igual modo en el inc. b) menciona lo siguiente: ***"La contratante emitirá la Orden de compra en un plazo máximo de 10 días hábiles, posterior a la firma del Contrato".***

No se constata la emisión de alguna Orden de Compra a los 10 días hábiles posteriores tal como se señala en el párrafo anterior, sin embargo, se puede precisar la emisión de una orden de compra emitida dentro de los 10 días hábiles, pero luego de suscribirse la adenda al contrato.

3.3 Garantías Contractuales

3.3.1 Anticipo

En la página 22 del PBC "Condiciones del Contrato" en su numeral 6 establece lo siguiente: "*Se otorgará Anticipo Financiero del 25 %, que se abonará en un plazo máximo de 30 (treinta) días contados a partir de la firma del contrato, ante lo cual el Proveedor deberá presentar la Garantía de Anticipo según formulario que se incluye en la Sección VI*".

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En este punto se visualiza la copia de garantía de anticipo sin observaciones, el cual se detalla a continuación:

Monto de la Garantía de Anticipo: Gs. 353.389.350.
Fecha de Emisión: 26/03/2012
Fecha de Vigencia: desde 20/03/12 hasta 31/12/12

3.3.2 Garantía de Cumplimiento de Contrato

En la página 22 del PBC "Condiciones del Contrato" en su numeral 10 establece que el contratista presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el 10 % del monto contratado y la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.
Además se observa que cumple con lo establecido en relación a la vigencia de la misma.

La vigencia de está garantia se mantendrá por un plazo de treinta (30) días posteriores a la terminación del contrato o de rescisión del contrato.----------

En este punto se visualiza la copia de garantía de cumplimiento de contrato, sin observaciones, el cual se detalla a continuación:

Monto de la Garantía de Anticipo: Gs. 141.355.740.
Fecha de Emisión: 19/03/2012
Fecha de Vigencia: desde 20/03/12 hasta 20/04/13

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.3.3 Rescisión del Contrato

CLAUSULA DECIMACUARTA: Rescisión del Contrato por responsabilidad de "LA CONTRATISTA".

Serán causales de rescisión del Contrato por responsabilidad exclusiva de **"LA CONTRATISTA"**:

a) Cuando el mismo sea culpable de fraude o grave negligencia en la ejecución del Contrato.----
b) Cuando sin causa justificada interrumpa la ejecución de los trabajos a su cargo por más de cinco (5) días hábiles corridos o por más de diez (10) días hábiles alternados. Para éste último caso se computarán todas las interrupciones producidas desde el inicio de los trabajos.----
c) Por quiebra de "**LA CONTRATISTA**".----
d) Por negativa de **"LA CONTRATISTA"** de acatar las observaciones de la administración de **"LA GOBERNACION"**, siempre que las mismas hubieren sido realizadas en el marco del Contrato.----
e) Cuando suspendidos los trabajos con autorización de **"LA GOBERNACION"** no se reinicien dentro de un plazo máximo de cinco días calendarios siguientes a la fecha de terminación de las causas que dieron lugar a la suspensión.----
f) Si por culpa de **"LA CONTRATISTA"** se produce una tardanza en el cumplimiento del cronograma de trabajo que a juicio de **"LA GOBERNACION"** impedirá el cumplimiento del plazo establecido en el Contrato.----

Si "**LA GOBERNACION**" decidiere rescindir el Contrato notificará dicha resolución a "**LA CONTRATISTA**" quien deberá suspender los trabajos de inmediato. Declarada la rescisión "**LA GOBERNACION**" hará efectiva la fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato. Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuenta que contabiliza las partes de los bienes adquiridos, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes. El pago correspondiente resultante del estado de cuenta así establecido se hará por la obligada dentro de los quince (15) días siguientes.----

Como puede observarse en esta cláusula algunos de sus supuestos para la rescisión del contrato por responsabilidad del contratista, no corresponde y no podría haberse dado ya que el presente llamado tiene como objeto la adquisición de bienes y no la realización de algún servicio o trabajos por lo tanto en caso de presentarse cierto incumplimiento del contrato solo podría darse una rescisión por los inc. a), c) y d).
De esta manera el cumplimiento de contrato permaneció vulnerable en esta cláusula para la ejecución de alguna garantía en caso de rescisión alguna.

3.4 Informe de Auditoria Interna Institucional

La Auditoría Interna Institucional ha presentado informe de fecha 15 de julio de 2013, con respecto a éste Contrato individualizado en foja 191 y menciona cuanto sigue:

"La Empresa PINO TY S.A. presenta Oferta, según Formulario N° 1, con planilla de precios, en concordancia al Pliego de Bases y condiciones del llamado a Licitación Pública, con un precio unitario de G. 2.200 (guaraníes dos mil doscientos), en forma de comida y G. 1.450 (guaraníes mil cuatrocientos cincuenta), en forma de postres y la cantidad de 774.552 (setecientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos) raciones.

El Contrato entre la Empresa PINO TY S.A. y la Gobernación de Ñeembucú, fue suscripto en fecha 20 de marzo de 2012, estableciéndose como plazo contractual máximo, según cronograma de trabajo de la Contratista, 30 (treinta) días calendario desde la fecha de la firma del mismo.

Las pólizas de seguros de la empresa tienen vigencia hasta el 20 de abril de 2013.

Según planilla de cronograma de entrega suministrado por la Secretaría de Educación, cuyo desarrollo fue como sigue:

- *La cantidad de 614.671 (seiscientos catorce mil seiscientos setenta y un) raciones, distribuidas en 307.300 (trescientos siete mil trescientos) postres y 307.370 (trescientos siete mil trescientos setenta) comida, a un total de 6.847 (seis mil ochocientos cuarenta y siete) alumnos, en zona sur del Departamento.*
- *La cantidad de 160.060 (ciento sesenta mil setenta) raciones, distribuidas en 80.000 (ochenta mil) postres y 80.060 (ochenta mil sesenta) comida, a un total de 1.783 (mil setecientos ochenta y tres) alumnos, en la zona norte del Departamento.*
- *Se verifica la distribución completa de las raciones adquiridas por la Gobernación del Ñeembucú".*

De conformidad al informe de la Auditoria Interna de la Gobernación del Departamento de Ñeembucú, y luego del estudio del mismo se observa que las cantidades mencionadas en comparación al análisis realizado por esta Dirección, reflejan la provision total según lo adjudicado, <u>pero se observa que no se tuvo en cuenta la Adenda del Contrato el cual modifica los plazos de ejecución del contrato y la distribución de los bienes</u>.

En el informe no se menciona la Adenda del Contrato, y solo se indica el cronograma de ejecución establecido en el Contrato (treinta días calendarios) y modificado en la adenda (15 dias posteriores a la firma).

3.5 Pagos

A continuación se detalla los documentos remitidos por la contratante, las facturaciones y pagos realizados al contratista:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DETALLE DE PAGOS A PINO TY S.A.		
PAGO ANTICITPO DEL 25 %		
	FECHA	MONTO
NOTA PINO TY S.A.	27/03/2012	353.389.350
FACTURA N° 655	27/03/2012	353.389.350
ORDEN DE PAGO N° 30217	28/03/2012	353.389.350
RECIBO DE DINERO N° 7	28/03/2012	353.389.350
CERTIFICADO DE RETENCIÓN N° 2399	28/03/2012	1.285.052

PRIMER PAGO		
	FECHA	MONTO
NOTA PINO TY S.A.	01/06/2012	1.060.168.050
FACTURA N° 704	01/06/2012	1.060.168.050
ORDEN DE COMPRA N° 808	02/05/2012	1.413.557.400
ORDEN DE PAGO N° 60067	14/06/2012	893.409.167
RECIBO DE DINERO N° 10	14/06/2012	893.409.167
CERTIFICADO DE RETENCIÓN N° 2445	14/06/2012	3.248.761

SEGUNDO PAGO		
	FECHA	MONTO
NOTA PINO TY S.A.	01/06/2012	1.060.168.050
FACTURA N° 704	01/06/2012	1.060.168.050
ORDEN DE COMPRA N° 808	02/05/2012	1.413.557.400
ORDEN DE PAGO N° 100014	02//10/2012	116.000.000
RECIBO DE DINERO N° 18	03/10/2012	116.000.000
CERTIFICADO DE RETENCIÓN N° 2569	02/10/2012	421.818

TERCER PAGO		
	FECHA	MONTO
NOTA PINO TY S.A.	01/06/2012	1.060.168.050
FACTURA N° 704	01/06/2012	1.060.168.050
ORDEN DE COMPRA N° 808	02/05/2012	1.413.557.400
ORDEN DE PAGO N° 110107	16/11/2012	50.758.883
RECIBO DE DINERO N° 22	19/11/2012	50.758.883
CERTIFICADO DE RETENCIÓN N° 2650	19/11/2012	203.036

TOTAL PAGADO	**1.413.557.400**

En este fragmento podemos apreciar que el pago se realizó en su totalidad, las deducciones en concepto del aporte 0,4% a la DNCP fueron calculados y descontados correctamente, pero al indagar los documentos a la vista, surge una duda, debido a que se cuenta con una Nota de Recepción N° 1266 de fecha 02/05/2012 por el total de las cantidades de los bienes proveídos individualizado en foja N° 09 del expediente recibido en esta Dirección, sin embargo las fechas de recepción de las últimas

remisiones fueron el 22/05/12 que se individualiza en foja 36, remisión N° 350 "Escuela Básica Nº 2833 Dr. Guillermo M. Mazzei" y remisión N° 389 "Escuela Básica Nº 2596 Pedro Pablo Acosta" que se individualiza en foja 90.

En este sentido, se considera que no corresponde el presente documento, ya que las Notas o Actas de recepción debieron realizarse al recibir los bienes en cada institución afectada, firmando la conformidad de las entregas los funcionarios responsables.

4. CONCLUSIONES.

4.1. Las cantidades de raciones recibidas en las escuelas no fueron proveidos en cantidades de raciones iguales conforme a lo indicado en la Adenda del Contrato, solicitamos aclaración del motivo por el cual las remisiones no reflejan lo solicitado en la Adenda en cuanto a cantidades de comidas y postres.

4.2 El plazo para la entrega de los bienes quedó fijado en 15 días posteriores de firmada la adenda, sin embargo según las fechas de entrega de las remisiones sobrepasan las fechas fijadas para el efecto.

4.3 En la Nota de Remisión N° 340 con fecha de recepción 18 de mayo de 2012, correspondiente a la provisión para el Tinglado Gobernación de Ñeembucu, reflejada en las fojas 19 al 23 de la foliatura, se verifica que están adjuntas Actas de Entrega de postres y comidas. Las actas de entregas mencionadas precedentemente tienen fecha de 15 de enero de 2012, según este echo, podria considerarse de que estos bienes fueron entregados sin ni siquiera haberse realizado la apertura de sobres, que como mencionamos mas arriba fue realizada el 06 de marzo de 2012.
Se solicita aclaración del motivo por el cual se adjuntan éstas actas con fechas anteriores a la apertura y si las mismas corresponden a la presente Licitación.

En relación a las demás actas de recepción correspondientes a las demás remisiones no se visualizan en el expediente remitido a esta Dirección, y por ende no se dispone de esa información para el análisis respectivo.

4.4. No se observa la presentación de ninguna documentación expedida por el INTN, que debió remitir la empresa adjudicada para la provisión de los bienes y para la

emisión de la orden de compra, solicitamos aclaración a las partes y la remisión del documento correspondiente si lo hubiere.

4.5 No se constata la emisión de alguna Orden de Compra a los 10 días hábiles posteriores tal como se señala en el párrafo anterior, sin embargo se puede precisar la emisión de una orden de compra pero emitida dentro de los 10 días hábiles luego de suscribirse la adenda al contrato, se solicita aclarar el motivo por el cual no se emitió dicha orden de compra en la fecha prevista en el contrato.

4.6 En relación a la cláusula decimocuarta: "Rescisión del Contrato por responsabilidad del Contratista", se insta a la atención en el momento de la confección del contrato, ya que los supuestos que fueron indicados para la rescisión de contrato tratan sobre la contratación de servicios u obras y no sobre adquisición de bienes.

4.7 En el informe de la Auditoría Interna se detectó que no se tuvo en cuenta la Adenda del Contrato, el cual modifica los plazos de ejecución del contrato y la distribución de los bienes.

4.8 Solicitamos aclaración sobre la Nota de Recepción de fecha 02/05/2012 emitida por el total de los bienes recibidos, teniendo en cuenta que las fechas de recepción de las últimas remisiones fueron el 22/05/2012.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones expuestas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a **la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCU** y a la firma **PINO TY S.A.**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, acompañadas de la documentación no remitida a la fecha que fuera mencionada en el presente informe, a los efectos de su análisis para la expedición del informe final, estableciendo un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que realicen el descargo correspondiente.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Isidro Javier Mora Espinola
Verificador Contractual

Abog. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

EVALUACION DE DESCARGO																									EVA Nº 26/14
Fecha emisión	22/04/2014																								
Ref. Informe DVC	10/2014																								
Contratante	Gobernación del Departamento de Ñeembucú																								
Contrato Nº	LPN Nº 03/2012-1																								
Proveedor	PINO TY S.A.																								
Recurrentes	Contratante																			...	Proveedor				X
Expediente/s Nº	3.203/14																			**Fecha/s**	12/03/14				
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ		DNC		JD	X	JM		O						

***EC:** Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El Informe DVC N° 10/14 fue remitido al Proveedor por nota DNCP/DVC N° 4.209/14, siendo recibida por el mismo en fecha **20/02/14**. En respuesta a ello fue presentado el descargo en fecha **12/03/14** ingresado como expediente DNCP N° 3.203/14 según mesa de entrada de esta Dirección Nacional.

Por parte de la Contratante no se tuvo respuesta a las conclusiones del Informe Nº 10/14 de la DVC dependiente de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, recibido por la mencionada en fecha **26/02/14** según nota DNCP/DVC N° 4.204/14, a pesar de haber sido debidamente notificada**, por lo tanto se deja constancia que solo se cuenta con el descargo del proveedor (PINOTY S.A.).**

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe, luego las manifestaciones del proveedor en su descargo y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

Además cabe destacar que el Proveedor no desarrolló los descargos aclaratorios acorde a las conclusiones plasmadas en el INFORME DE VERIFICACIÓN CONTRACTUAL N° 10, en el numeral 4. "CONCLUSIONES", que se pueden apreciar desde la página 21 del mencionado informe, pero realizaron sus descargos conforme a las observaciones o comentarios expuestas a partir del numeral 3. "COMENTARIOS" y sus siguientes sub-puntos 3.1, 3.2, etc., del mismo informe, los cuales se tienen en cuenta para las aclaraciones de las conclusiones, en caso que corresponda.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

1. Conclusión 4.1 del Informe DVC N° 10/14:

> 4.1. Las cantidades de raciones recibidas en las escuelas no fueron proveídos en cantidades de raciones iguales conforme a lo indicado en la Adenda del Contrato, solicitamos aclaración del motivo por el cual las remisiones no reflejan lo solicitado en la Adenda en cuanto a cantidades de comidas y postres.

Al respecto, el proveedor menciona lo siguiente:

QUE, en el punto 3.2.2 entrega de los bienes, la DNCP, menciona que los bienes fueron proveídos en su totalidad pero se observa un desequilibrio en la proporción de cantidades de raciones de las comidas y postres, y que no refleja esto lo establecido en el contrato, al respecto esto tiene una explicación sencilla; debido a que las comidas no pueden partirse ya que vienen en paquetes cerrados de 1kg, y cada paquete, equivale a 20 raciones o 20 niños, o 30, dependiendo del sabor de cada comida, y como los paquetes no se pueden partir, se hace la entrega ajustando dicha distribución dándole en algunos casos 1 paquete demás o dos paquetes demás, y es ahí donde está la variación, pero en todo caso a favor de la contratante porque esas raciones ya no se cobran, la empresa factura como muestras sin valor comercial, y se adjuntan a este documento todas las copias de las mismas donde podrán comprobar esas mismas cantidades.----------

Según la aclaratoria expuesta por el proveedor **se levanta la conclusión**.

2. Conclusión 4.2 del Informe DVC N° 10/14:

> 4.2 El plazo para la entrega de los bienes quedó fijado en 15 días posteriores de firmada la adenda, sin embargo según las fechas de entrega de las remisiones sobrepasan las fechas fijadas para el efecto.

Al respecto, el proveedor hace mención de:

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

QUE, en el punto 3.2.3 plazos de entrega según Adenda 1 al contrato, menciona que la adenda fue firmada el 18 de abril del 2012 y daba un periodo de plazo de entrega de 15 días posteriores a la firma de la misma, entendiéndose hábiles, puesto que las entregas se hacen en las escuelas y no hay clases sábados ni domingos, entonces el plazo de 15 días se extiende hasta el 9 de mayo de 2012. La DNCP, reza en tal sentido que la empresa PINOTY S.A. hizo la entrega posteriores a los 15 días establecidos en la adenda 1, sobre esto menciono, que la entrega se inició incluso antes del plazo previniendo lluvias e inaccesibilidad de caminos y se inició el 3 de mayo finalizando casi la totalidad para el 9 de mayo. Sin embargo en esas fechas ha llovido profusamente en la zona con lo que un día de lluvia puede llegar a inhabilitar los caminos hasta 2 semanas en esa zona del país, por lo que con conocimiento de la Gobernación se han ido entregando los productos a las localidades aisladas por las lluvias, de a poco dependiendo de la ruta de cada una de ellas, así por ejemplo se entrego: ----------

- **GUAZU CUA Y MAYOR MARTINEZ el día 10 de mayo (un día después de vencido el plazo)**
- **DESMOCHADOS el día 16 de mayo, antes no hubo forma de llegar hasta ahí.**
- **LAURELES el día 17 de mayo.**
- **CERRITO el día 21 de mayo.**
- **Esc. Nº 2596 Pedro Acosta de Villalbín y Esc. 2833 Guillermo Mazzei de San Juan Bta. Se entregó el día 22 de mayo a la Secretaría de Educación por la imposibilidad de llegar hasta ellas quedando a cargo de la Gobernación su envió a costa de la empresa el costo del mismo.**

Todo esto ha sido consensuado con la Gobernación y no fue la primera vez y no ocurre solo con las comidas, sino también con los demás productos pues el Depto. de Ñeembucú tiene condiciones de suelo muy especiales y ninguna ruta asfaltada dentro del departamento, lo que imposibilita muchas veces el cumplimiento de los cronogramas.----------

---

QUE, en otro punto así mismo mencionan que algunas de las remisiones no tienen fecha de recepción, pero ya por una cuestión, o error involuntario, en algunas no colocaban las fechas los directores, es decir firmaban pero no ponían las fechas de recepción, pero esto se puede saber sin ningún problema haciendo una comparación con las demás remisiones de la misma zona o distrito, ya que en un distrito siempre se entrega todas las escuelas la misma fecha generalmente.----------

El proveedor trae a colación en su descargo dificultades en las entregas por inclemencias del tiempo, alegando inclusive un supuesto consenso con la contratante, sin embargo, el mismo no ha adjuntado documentación alguna que acredite debidamente la suspensión de los plazos de ejecución del contrato (algún acto administrativo emitido por la contratante).

Siempre es preciso aportar pruebas a los efectos de acreditar un supuesto caso fortuito o de fuerza mayor. En este caso, por el contrario, trayendo a la vista toda la documentación arrimada por las partes, no se observa algún documento probatorio que permita justificar suficientemente la causal invocada; y, en consecuencia, el levantamiento de la conclusión sobre el presente punto.

Por tanto, **se mantiene firme** la conclusión.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3. Conclusión 4.3 del Informe DVC N° 10/14:

4.3 En la Nota de Remisión N° 340 con fecha de recepción 18 de mayo de 2012, correspondiente a la provisión para el Tinglado Gobernación de Ñeembucú, reflejada en las fojas 19 al 23 de la foliatura, se verifica que están adjuntas Actas de Entrega de postres y comidas. Las actas de entregas mencionadas precedentemente tienen fecha de 15 de enero de 2012, según este hecho, podría considerarse de que estos bienes fueron entregados sin ni siquiera haberse realizado la apertura de sobres, que como mencionamos mas arriba fue realizada el 06 de marzo de 2012.
Se solicita aclaración del motivo por el cual se adjuntan éstas actas con fechas anteriores a la apertura y si las mismas corresponden a la presente Licitación.
En relación a las demás actas de recepción correspondientes a las demás remisiones no se visualizan en el expediente remitido a esta Dirección, y por ende no se dispone de esa información para el análisis respectivo.

El proveedor menciona:

QUE, en el punto 3.2.4 actas de entrega del complemento nutricional, mencionan que según remisión N° 340 con fecha de recepción del 18 de mayo de 2012 se hace entrega de 45.000 raciones de comida y 45.000 raciones de postres según la remisión, confirmamos que esto fue entregado a la gobernación y fue recibido por el Lic. Angel Silva el día 18 de mayo de 2012. Suponemos que se trata de un error la fecha puesta en el Acta de entrega pues en enero de 2012 NADA HABIAMOS ENTREGADO A LA GOBERNACION, nosotros como empresa nos desligamos de la responsabilidad de la forma que la Gobernación procedió a la entrega,----------

Conforme a lo referido precedentemente por parte del proveedor, y ante la falta de presentación de descargo por parte de la contratante, no existen elementos suficientes para levantar la presente observación, por lo tanto **se mantiene firme la misma.**

4. Conclusión 4.4 del Informe DVC N° 10/14:

4.4. No se observa la presentación de ninguna documentación expedida por el INTN, que debió remitir la empresa adjudicada para la provisión de los bienes y para la emisión de la orden de compra, solicitamos aclaración a las partes y la remisión del documento correspondiente si lo hubiere.

En su descargo, el proveedor manifiesta:

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

QUE, en el punto 3.2.5, dice la DNCP que no se observa la presentación de ninguna documentación expedida por el INTN, adjuntamos copias de los Informes de Ensayo de la INTN.

Si bien se tiene a la vista unos ensayos realizados por la INTN, no se tiene certeza de que los mismos correspondan a este procedimiento de contratación, en primer lugar, teniendo en cuenta que según consta en los ensayos el solicitante es **TEXTILES S.R.L.**, y no la empresa adjudicada **PINOTY S.A.** Nótese que esta última no ha adjuntado a su descargo documentación alguna que acredite que haya ofertado bienes de TEXTILES S.R.L. y que cuente con la debida autorización para ello.

Además, en segundo lugar, las fechas de los ensayos son: 21 de febrero, 2 y 9 de marzo de 2012 y la firma del contrato respectivo se realizó el 20 de marzo de 2012, es decir, que los ensayos fueron realizados antes de la apertura de ofertas y, no luego de la adjudicación respectiva y, no se tiene certeza de que los mismos correspondan a los lotes a ser entregados en el marco del presente procedimiento de contratación.

A continuación se expone los ensayos respectivos:

INTN

Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Avda. Artigas 3973 y Gral. Roa / C.C. 967
Teléf.: 290 160 / 290 266 Fax: 290 973
e-mail: intn@intn.gov.py
Asunción - Paraguay

ORIGINAL

INFORME DE ENSAYO

000018

Solicitante: TEXTILES S.R.L.
Dirección: EE.UU. N° 6 y Parque Caballero

ALIM N° 0345/2012
Entrada N°: 54373/2012
Dpto. ejecutor: Alimentos - OIAT

Fecha de Recepción: 17-02-2012

Fecha de ejecución del ensayo: 20-02-2012

Descripción del ítem de Ensayo: Mezcla para preparar arroz con verduras y carne (Guiso de arroz) fortificada con vitamina C, hierro, zinc y ácido fólico
Según declarado en el envase:
Marca: Amelia
Peso neto: 1 kilo
Vencimiento: OCT/2012

Determinaciones	Unidades	Metodos	Resultados ítem
Humedad	g/100g	A.O.A.C. 925.09 B	5.89
Ceniza	g/100g	A.O.A.C. 923.03	4.42
Sodio exp. en Na	g/100g	E.A.A.	1.35

Abreviaturas

ítem	Muestra ensayada
g	gramo
exp.	expresado
A.O.A.C.	Asociación Oficial de Química Analítica
E.A.A.	Espectrofotometría de Absorción Atómica

NOTAS:

- **El complemento del presente informe será emitido en fecha próxima.**
- Los resultados obtenidos se refieren exclusivamente a la muestra ensayada y suministrada por el solicitante
- **Las determinaciones fueron realizadas conforme a solicitud presentada**
- Este informe solo puede ser reproducido en forma completa con autorización del laboratorio

Fecha de informe 02-03-2012

Jefe de Dpto.

Gerencia de E.I.A.

Fin del informe

FOR 01-PG-A5 10-01

Pág. 1 de 1

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

INTN
Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Avda. Artigas 3973 y Gral. Rios / C.C. 967
Telef.: 290 160 / 290 265 - Fax: 290 873
e-mail: intn@intn.gov.py
Asunción - Paraguay

6080

INFORME DE ENSAYO

Solicitante: TEXTILES S.R.L.
Dirección: EE.UU. Nº 6 y Parque Caballero

MICR Nº: 0346/2012
Entrada Nº: 54375/2012
Dpto. ejecutor: Microbiología - OIAT

Fecha de recepción: 13-02-2012

Fecha de ejecución del ensayo: 15-02-2012

Descripción del item de ensayo: Mezcla para preparar crema de confitería sabor a chocolate
Marca: Amelia
Peso Neto: 400 gramos
Vencimiento-L: Jun/2012

Determinaciones	Unidad/es	Métodos	Resultados Item
Aerobios mesófilos totales	UFC/g	APHA	$3,0 \times 10^7$
Coliformes totales	UFC/g	APHA	< 3
Escherichia coli	UFC/g	APHA	< 3
Estafilococos coag. pos	UFC/g	APHA	< 10
Hongos y levaduras	UFC/g	ICMSF	$7,0 \times 10$
Salmonella sp.	A/P25g	APHA	A

Abreviaturas:
UFC : Unidad Formadora de Colonias
< : Menor que
P/A : Presencia/Ausencia
ITEM : Muestra ensayada
APHA : Asociación Americana para la Salud
ICMSF : Comisión Internacional de Especificaciones Microbiológicas para Alimentos.

NOTAS:
- Los resultados obtenidos se refieren exclusivamente a las muestras ensayadas y suministradas por el solicitante.
- Las determinaciones fueron realizadas conforme a solicitud presentada.
- Este informe solo puede ser reproducido en forma completa con autorización del laboratorio.

Fecha de informe: 21-02-2012

Jefa de Dpto.
Dra. Patricia Fernandez

Gerencia de E.I.A.
Q.F. Daniel Riquelme

Fin del Informe.

FOR 01-PG-M5 10-01

Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Avda. Artigas 3973 y Gral. Rios / C.C. 967
Telef.: 290 160 / 290 265 - Fax: 290 873
e-mail: intn@intn.gov.py
Asunción - Paraguay

INFORME DE ENSAYO

Solicitante: TEXTILES S.R.L.
Dirección: EE.UU. N° 6 y Parque Caballero

ALIM Nº 0346/2012
Entrada Nº: 54375/2012
Dpto. ejecutor: Alimentos - OIAT

Fecha de Recepción: 17-02-2012

Fecha de ejecución del ensayo: 20-02-2012

Descripción del item de Ensayo: Mezcla para preparar crema de confitería sabor chocolate.
Según declara en el envase:
Marca: Amelia
Peso neto: 400 gramos
Vencimiento-L: JUN/2012

Determinaciones	Unidades	Métodos	Resultados Item
Materia grasa	g/100g	A.O.A.C. 920.39 C	5.91
Proteína (N x 6,25)*	g/100g	Kjeldahl	4.76
Fibra Alimentaria	g/100g	A.O.A.C. 985.29	4.36
Carbohidratos Totales	g/100g	Por diferencia	79.73
Valor Energético	Kcal/100g	Por factor de conversión	391.15

Abreviaturas
Item : Muestra ensayada
g : gramo
Kcal : kilocalorías
A.O.A.C. : Asociación Oficial de Química Analítica
*Nitrógeno por el factor

NOTAS:
- **El contenido del presente informe complementa al ALIM N° 0346/2012, con Entrada N° 54375/2012, emitido en fecha 02-03-2012.**
- Los resultados obtenidos se refieren exclusivamente a la muestra ensayada y suministrada por el solicitante.
- Las determinaciones fueron realizadas conforme a solicitud presentada.
- Este informe solo puede ser reproducido en forma completa con autorización del laboratorio.

Fecha de informe: 09-03-2012

Jefa de Dpto.

Gerencia de E.I.A.
Lic. Ana A. Aguayo

Fin del Informe

FOR 01-PG-A5 10-01

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

ORI

Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Avda. Artigas 3973 y Gral. Roa / C.C. 957
Teléf. 290 160 / 290 266 - Fax: 290 873
e-mail: intecnotin.gov.py
Asunción - Paraguay

INFORME DE ENSAYO

Solicitante: TEXTILES S.R.L.
Dirección: EE.UU. N° 6 y Parque Caballero

ALIM N°: 0346/2012
Entrada N°: 54375/2012
Dpto. ejecutor: Alimentos - OIAT

Fecha de Recepción: 17-02-2012

Fecha de ejecución del ensayo: 20-02-2012

Descripción del ítem de Ensayo: Mezcla para preparar crema de confitería sabor chocolate
Según declara en el envase:
Marca: Amelia
Peso neto: 400 gramos
Vencimiento-L: JUN/2012

Determinaciones	Unidades	Métodos	Resultados ítem
Humedad	g/100g	A.O.A.C. 925.09 B	3.15
Ceniza	g/100g	A.O.A.C. 923.03	2.09
Sodio: exp. en Na	mg/100g	E.A.A.	210.14

Abreviaturas
ítem Muestra ensayada
mg miligramo
g gramo
exp. expresado
A.O.A.C. Asociación Oficial de Química Analítica
E.A.A. Espectrofotometría de Absorción Atómica

NOTAS:
- **El complemento del presente informe será emitido en fecha próxima.**
- Los resultados obtenidos se refieren exclusivamente a la muestra ensayada y suministrada por el solicitante.
- Las determinaciones fueron realizadas conforme a solicitud presentada.
- Este informe solo puede ser reproducido en forma completa con autorización del laboratorio.

Fecha de informe: 02-03-2012

Jefe de Dpto. — Gerencia de E.T.A.

Fin del Informe

FOR 01-PG-AS 10-01 — Pag. 1 de 1

ORIGI

Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Avda. Artigas 3973 y Gral. Roa / C.C. 957
Teléf. 290 160 / 290 266 - Fax: 290 873
e-mail: intecnotin.gov.py
Asunción - Paraguay

INFORME DE ENSAYO

Solicitante: TEXTILES S.R.L.
Dirección: EE.UU. N° 6 y Parque Caballero

MICR N°: 0345/2012
Entrada N°: 54373/2012
Dpto. ejecutor: Microbiología - OIAT

Fecha de recepción: 13-02-2012

Fecha de ejecución del ensayo: 15-02-2012

Descripción del ítem de ensayo: Mezcla para preparar arroz con verduras y carne (Guiso de arroz)
Fortificada con: Vitamina C, hierro, zinc, y ácido fólico
Marca: Amelia
Peso Neto: 1 kilo
Vencimiento-L: 06/2012

Determinaciones	Unidades	Métodos	Resultados ítem
Aerobios mesófilos totales	UFC/g	APHA	2.7x10
Coliformes totales	UFC/g	APHA	< 3
Escherichia coli	UFC/g	APHA	< 3
Estafilococos coag. pos.	UFC/g	APHA	< 10
Hongos y levaduras	UFC/g	ICMSF	4.0x10
Salmonella sp.	A/P25g	APHA	A

Abreviaturas:
UFC : Unidad Formadora de Colonias
< : Menor que
P/A : Presencia/Ausencia
ÍTEM : Muestra ensayada
APHA : Asociación Americana para la Salud
ICMSF : Comisión Internacional de Especificaciones Microbiológicas para Alimentos

NOTAS:
- Los resultados obtenidos se refieren exclusivamente a las muestras ensayadas y suministradas por el solicitante.
- Las determinaciones fueron realizadas conforme a solicitud presentada.
- Este informe solo puede ser reproducido en forma completa con autorización del laboratorio.

Fecha de informe: 21-02-2012

Jefe de Dpto. — Gerencia de E.T.A.

Fin del Informe

FOR 01-PG-MS 10-01 — Pag. 1 de 1

Sr. Isidro Javier Mor: Verificador Contractual DVC - DNCP — Abg. Myrta Godoy A. Jefa de Verificación de Contratos - DNCP

El PBC es claro en lo que establece en la Sección III Especificaciones Técnicas, ilustrado como sigue:

8.2 Posterior a la adjudicación y antes de su distribución el Proveedor deberá:

- Presentar por cada Lote de productos a entregar, la Certificación de Conformidad a lo establecido en el punto 1.5. "COMPOSICIÓN FÍSICO-QUÍMICA - INFORMACION NUTRICIONAL"del presente Pliego de Bases y Condiciones, otorgada por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN). En caso de que el lote no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, será rechazado y el Proveedor adjudicado tendrá que reemplazarlo en su totalidad por otro lote que cumpla con las especificaciones, presentando la Certificación de Conformidad otorgada por el INTN.
- Informe técnico de cumplimiento del punto 1.2 de esta Sección, otorgado por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), correspondiente al primer lote de producción. Si el proveedor adjudicado realiza modificaciones a la composición del envase o cambia el proveedor del mismo, deberá obtener nuevamente el Informe Técnico de cumplimiento solicitado en el párrafo anterior, otorgado por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN).

Por las situaciones referidas precedentemente se **mantiene firme la conclusión**.

5. Conclusión 4.5 del Informe DVC N° 10/14

4.5 No se constata la emisión de alguna Orden de Compra a los 10 días hábiles posteriores tal como se señala en el párrafo anterior, sin embargo se puede precisar la emisión de una orden de compra pero emitida dentro de los 10 días hábiles luego de suscribirse la adenda al contrato, se solicita aclarar el motivo por el cual no se emitió dicha orden de compra en la fecha prevista en el contrato.

No se observa descargos al respecto por lo que se **mantiene firme la conclusión**.

6. Conclusión 4.6 del Informe DVC N° 10/14:

4.6 En relación a la cláusula decimocuarta: "Rescisión del Contrato por responsabilidad del Contratista", se insta a la atención en el momento de la confección del contrato, ya que los supuestos que fueron indicados para la rescisión de contrato tratan sobre la contratación de servicios u obras y no sobre adquisición de bienes.

En referencia a esta conclusión no se cuenta con descargo al mismo, por lo tanto se **mantiene firme la conclusión.**

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

7. Conclusión 4.7 del Informe DVC N° 10/14:

4.7 En el informe de la Auditoría Interna se detectó que no se tuvo en cuenta la Adenda del Contrato, el cual modifica los plazos de ejecución del contrato y la distribución de los bienes.

Esta conclusión carece de aclaraciones y **se mantiene firme la conclusión.**

8. Conclusión 4.8 del Informe DVC N° 10/14:

4.8 Solicitamos aclaración sobre la Nota de Recepción de fecha 02/05/2012 emitida por el total de los bienes recibidos, teniendo en cuenta que las fechas de recepción de las últimas remisiones fueron el 22/05/2012.

Como se puedo observar no se recibió descargo al respecto, por lo tanto **se mantiene firme el descargo**.

Sobre el particular, se hace constar lo que menciona el proveedor (PINOTY S.A.) en el descargo remitido a esta Dirección el cual reza de la siguiente forma:

QUE, en cuanto al punto 3.2.4. Actas de Entrega, 3.3.3 Rescisión del contrato, y en las conclusiones punto 4.3, 4.5, 4.6 y 4.8 sobre estos puntos corresponden exclusivamente a la Gobernación.----------

Conclusión y Recomendaciones:

Luego del análisis del descargo recibido, se levanta la conclusión 4.1 y se mantienen todas las demás conclusiones del Informe DVC N° 10/2014.

Se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación, colabore con esta Dirección en cuanto a los pedidos de documentación y descargos, que son utilizados para aclarar dudas respecto a los procedimientos de contratación realizados y pagados por medio del dinero público.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Instancias a remitir

Se recomienda la remisión del presente documento a la Gobernación del Departamento de Ñeembucú y a la Empresa proveedora para comunicarles el cierre de la verificación contractual.

Del mismo modo, se recomienda su remisión a:

- A la Junta Departamental del Departamento de Ñeembucú.

Isidro Javier Mora Espinola
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos